

Señalada en la villa de Madrid a diez y siete de Mayo de mil e setecientos e setenta e tres años para que se diga a su  
Compartida con Concimiento e lo que de necesidad

viere la C<sup>ra</sup> España dada por Juan Navarro Correal al  
seguro de la Alavala el dieciseis, y enmendada por las dhas alodios  
que el presente es el no que se hipotecar trajo a este Ayuntamiento  
en la Texificación que estan en Avabul uno como hipotecar e otro  
de la dha

viere la C<sup>ra</sup> España obligar y fianza dada por Bernardino Rodriguez  
de la C<sup>ra</sup> Castilla por quien entienda de lo que haciendo con esta  
C<sup>ra</sup> las propiedades que se hipotecan sus cosas e mas fiavamen  
que lo que en ella consta por Texificación. El presente es que  
lo que se hipotecar a Consta e las partes de secretaria de la  
dha España

Excmo. el Abampio e Nunciado e thenencia de M<sup>o</sup>. Echaz por  
D. Juan Pedro Cavallero forado para que el Ayuntamiento de esta  
ciudad determinara en el dho de los dhas e enmendadas y que  
trae el dho y el dho Miguel de la Torre que no se alio en el dho  
a quien oyo el Memorial presentado por las partes renunciando  
de dho que lo que movio que en el se expresan son falsas e  
memoria en el dho D. Juan Pedro porque ocurre lo contrario  
a su expedicion e no se oyo, pero esto no obstante que ha  
cepta la dha Nunciada por las partes y no se oyo que se oyo  
contra dha Nunciada, y por las partes la misma por el  
mismo tpo que la Nunciada, y enmendada por los señores D. Juan  
Cavallero Ariz, D. Anxo de Quezada, D. Juan Joh. Perez, D.  
Joh. Carrero D. Nicolas de Quenca, D. Juan de Moros, D.  
Juan Joh. Martin, Digo el dho Juan Antonio y el dho D. Pedro Lo  
pez Ortiz, y el dho D. Juan Carrero, Director de la misma la  
Nunciada Nunciada que el Suplicante haze, pues aunque no se  
tuere presente el nombramiento y ha de ser, porque buscado el libro  
de Acuerdos e la dha e de ventura de los dones e no se oyo  
en la dha se halla en el Archivo por la dha Nunciada

